



JUNTA NACIONAL  
PRESIDENCIA

## CIRCULAR PR 13/15

**PARA : Srs. Presidentes Consejos Regionales y Srs. Superintendentes de Cuerpos de Bomberos del país.**

**ASUNTO : "Plan Nacional de Protección Civil"**

**FECHA : 19 de junio de 2013**

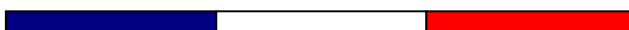
---

Señores Presidentes Regionales y Superintendentes:

Considerando que a nivel nacional las autoridades han dispuesto la realización de simulacros de emergencia, por terremotos, tsunamis y otras calamidades o desastres, acciones en la mayoría de las cuales participan los Cuerpos de Bomberos del país, se ha estimado pertinente impartir recomendaciones con respecto de su participación en instancias de Coordinación de Operaciones de Emergencia, sea a nivel regional o local al tenor de lo dispuesto en el **"Plan Nacional de Protección Civil"**, aprobado por Decreto Nº 156 de Interior del año 2002.

En efecto, a la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) le corresponde velar por el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Nacional de Protección Civil, durante las situaciones de catástrofes o calamidades públicas, por lo que deberá encargarse de la coordinación de las **actividades de cualquier organismo público o privado que cuente con recursos adecuados para la solución de los problemas derivados de dichas emergencias**, situación que incluye a los Cuerpos de Bomberos del país.

Por lo anterior, en caso de producirse emergencias, desastres o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas y/o los bienes, que afecten todo o parte del territorio nacional, deberá constituirse un Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, en adelante, "Comité Nacional", el que será presidido por el Ministro del Interior e integrado por los Ministros de Defensa Nacional, Energía, Transportes y Telecomunicaciones, Salud, Obras Públicas, además del Subsecretario del Interior, Jefe del Estado Mayor Conjunto, Ministro de, General Director de Carabineros de Chile y Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, pudiendo convocar a integrarse al "Comité Nacional" a otras autoridades, como también a representantes de instituciones públicas o privadas, entre ellas por cierto a los Bomberos de Chile, instancia en la que participa el Presidente Nacional y/o el Punto Focal Nacional de Bomberos.





**JUNTA NACIONAL**  
PRESIDENCIA

De igual manera en regiones se constituirá un Comité Regional de Operaciones de Emergencia (C.O.E) el que será presidido por el Intendente Regional respectivo, y al cual se integrará Bomberos de Chile a través del Presidente del Consejo de Comandantes de la Región.

Así mismo y según se trate de desastres o emergencias producidas a nivel provincial o comunal, se constituirán los Comités de Operaciones de Emergencia respectivos, siendo presididos por los Gobernadores Provinciales y/o los Alcaldes respectivamente, correspondiéndole a los Cuerpos de Bomberos participación en dichas instancias a través del Presidente Provincial de los Comandantes o de él Comandante de la respectiva comuna.

Si bien el Decreto N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, de fecha 18 de marzo de 2011, que modifica el Decreto Supremo N° 156, antes mencionado, no incluyó a Bomberos de Chile en el Comité Nacional de Emergencias, siendo optativo asimismo para los Intendentes Regionales su inclusión en el nivel regional, la instrucción actual del Ministerio del Interior, como de la Oficina Nacional de Emergencias ha sido su inclusión permanente en dichos Comités, cuestión que efectivamente así ha sucedido al participar Bomberos de Chile en el último Comité Nacional de Emergencia y habitualmente en los Comités Regionales y/o locales del país.

Habiéndose acogido este requerimiento de Bomberos de Chile, en el proyecto de Ley que Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil, y que se encuentra en segundo trámite legislativo, se incluye por una parte expresamente al Presidente Nacional de Bomberos de Chile como integrante del Consejo Nacional de Protección Civil Emergencia, y se dispone por la otra, que los integrantes de los Comités de Operaciones de Emergencia, tanto a nivel Nacional, Regional o Local sean designados mediante un decreto supremo por el Presidente de la República.

De lo expuesto resulta de gran importancia reiterar el hecho de que los Cuerpos de Bomberos, tanto a nivel regional, provincial o comunal, deben actuar en dichas instancias a través de sus respectivos Comandantes, debiendo las autoridades institucionales respectivas prestar los apoyos necesarios para materializar dicha participación en las instancias de emergencia.

Lo que se informa a Uds. para su conocimiento y cumplimiento.

**Raúl Bustos Zavala**  
**Secretario Nacional**



**Miguel Reyes Núñez**  
**Presidente Nacional**



MRN/RBZ/fgv/ccz

